

Oficina de Buenas Prácticas
y Anticorrupción de la
Comunidad Foral de Navarra



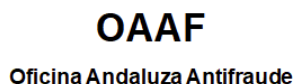
Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español

Declaración institucional

Adoptada en la reunión del XIV Encuentro de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español celebrada los días 23 y 24 de mayo de 2024 en Madrid.

Los **órganos y autoridades** presentes en la reunión de la Red que se relacionan a continuación suscriben la presente Declaración:

Cataluña	Oficina Antifraude de Cataluña.
Comunitat Valenciana	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Comunidad Autónoma de Andalucía	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
Ajuntament de Barcelona	Órgan Gestor de la Bústia Ètica i Bon Govern
Comunidad Foral de Navarra	Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra
Ministerio de Hacienda y Función Pública - IGAE	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Comunidad Autónoma de Canarias	Audiencia de Cuentas de Canarias



Oficina de Buenas Prácticas
y Anticorrupción de la
Comunidad Foral de Navarra



Con ocasión de la celebración en Madrid de la XIV reunión de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español y al cumplirse el periodo de siete años de mandato improrrogable de Joan Llinares Gómez como Director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana, los miembros de la misma quieren hacer constar el reconocimiento a la labor desarrollada y, de forma singular, el esfuerzo en la consolidación de este foro de encuentro.

Por otro lado, en el curso de la reunión, a los integrantes de esta Red se nos ha informado de programas, proyectos y actuaciones tendentes a la lucha contra el fraude, entre los que cabría mencionar:

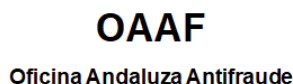
1. La elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude.
2. La creación del Observatorio Antifraude del Ministerio de Sanidad.
3. El uso de las nuevas tecnologías en la lucha contra el fraude.
4. El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.
5. La puesta en común de una metodología y clasificación de datos en relación con el sistema de denuncias e investigaciones para las Oficinas y Agencias Antifraude.
6. El proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

De todo ello y del debate posterior, se ha puesto de manifiesto que la mejor respuesta contra la corrupción se basa en la adopción de políticas preventivas de integridad pública. Tal y como ha señalado la OCDE, la integridad se constituye como uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales. La integridad es esencial para el bienestar político y económico, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto.

La Unión Europea ha manifestado un constante interés en las políticas de prevención y lucha contra la corrupción y, de manera singular, ha incidido en su adopción en materias como la contratación pública, dada su relevancia económica con relación al PIB, así como respecto al propio gasto público. Se debe tener en cuenta que el gasto en contratación pública alcanzó en 2022 el 11,52% del PIB y el 24,11% del total del gasto público¹. Todo ello se ha traducido en la adopción de las Directivas en materia de contratación, en particular la Directiva 2014/24/UE, en la que ya se establecen varias obligaciones de los Estados miembros en sentido preventivo y correctivo.

En este sentido, la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, concede un papel relevante a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) en el ámbito de prevención y lucha contra la corrupción y conflicto de intereses, al señalar en el artículo 332.6.e) que la OIReScon debe “*verificar que se aplican con la máxima amplitud las obligaciones y buenas*

¹ Estadísticas del documento “Government at a Glance”, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el “OECD.Stat” actualizado a 30 de junio de 2023.



Oficina de Buenas Prácticas
y Anticorrupción de la
Comunidad Foral de Navarra



prácticas de transparencia, en particular las relativas a los conflictos de interés, y detectar las irregularidades que se produzcan en materia de contratación”.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Contratación Pública, regulada en el artículo 334 de la LCSP, y que fue aprobada por la OIReScon a propuesta del Comité de Cooperación en materia de contratación pública, el pasado 28 de diciembre de 2022, debe recoger, en todo caso, medidas que permitan “combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública”.

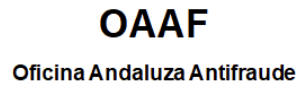
La Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español es el foro adecuado para reforzar el tratamiento de las cuestiones técnicas y jurídicas, su coordinación y la homogenización de criterios en materia de integridad y lucha contra el fraude.

Resulta, por tanto, fundamental el impulso de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español para fortalecer la lucha contra el fraude y la corrupción mediante el impulso y refuerzo de los órganos ya existentes en contra de la supresión y debilitamiento de diversas estructuras e instancias de lucha contra la corrupción, tanto a nivel local como autonómico.

También la colaboración de las oficinas y agencias independientes de prevención e investigación de la corrupción y de protección a las personas informantes ya existentes, se estima fundamental en la puesta en marcha de la Autoridad Independiente de Protección del Informante a nivel nacional, dado que disponen de un acervo de conocimiento especializado y de experiencia acumulada de cara a la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por todo lo anterior, los miembros de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español, con el fin de contribuir a la prevención y a la lucha contra la corrupción, así como a la protección de quienes la denuncian, recomendamos:

1. Que se continúe avanzando en la garantía de la independencia de los organismos de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción ya existentes.
2. Que se asignen recursos suficientes a los organismos de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción para garantizar que se atienda adecuadamente el ejercicio de sus competencias, y a las funciones y objetivos a los que deben responder.
3. Que se consolide la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español como un foro fundamental de encuentro entre oficinas y agencias especializadas en la lucha contra el fraude y la corrupción.
4. Sin perjuicio de las actuaciones fundamentales de persecución y corrección de prácticas corruptas, que se favorezca el desarrollo de una nueva cultura de lucha contra el fraude y la corrupción mediante la implementación de medidas preventivas, consolidando así el camino ya iniciado por los miembros de esta Red desde cada una de sus concretas responsabilidades.



Oficina de Buenas Prácticas
y Anticorrupción de la
Comunidad Foral de Navarra



En prueba de conformidad los siguientes miembros de la Red firman el presente Acuerdo:

Por parte de la
Oficina Antifraude de Catalunya

Por parte de la
Agencia de Prevención y Lucha
contra el Fraude y la Corrupción
de la Comunitat Valenciana

Por parte de la
Oficina Andaluza contra el
Fraude y la Corrupción

Por parte del
Órgan Gestor de la Bústia Ètica i
Bon Govern del Ajuntament de
Barcelona

Por parte de la
Oficina de Buenas Prácticas y
Anticorrupción de la Comunidad
Foral de Navarra

Por parte del
Servicio Nacional de
Coordinación Antifraude (SNCA)

Por parte de la
Oficina Independiente de
Regulación y Supervisión de la
Contratación (OIReSCON)

Por parte de la
Comisión Nacional de los
Mercados y la Competencia
(CNMC)

Por parte de la
Audiencia de Cuentas de
Canarias